

# Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 009-2025-MDU/CM

Umari, 11 de febrero del 2025

**POR CUANTO;**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE UMARI.**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 004-2025, de fecha 10 de febrero de 2025, **VISTO:** Informe Nº 104-2025-MDU/GDSE/RETL, de fecha 06 de febrero de 2025, Informe Nº 053-2025-MDU/GDSE-SGPCPS, de fecha 06 de febrero de 2025 sobre Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, periodo 2025-2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 39º del mismo cuerpo legal de la precitada Ley, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de consejo;

Que, el artículo 41 de la ley Nº 27972, Ley orgánica de municipalidades señala "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo con la Ley Nº 31782, Ley que Modifica la Ley Nº 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2º lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona; cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche,



elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo;

Que, el alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo;

Que, mediante la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2° expresa: 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos años consecutivos), no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Informe N° 053-2025-MDU/GDSE-SGPCPS, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por la Sub-Gerente de Participación y Programas Sociales, solicita reconocimiento mediante acuerdo de concejo para el Comité de Administración del PVL, solicitud que fue ratificada por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, mediante Informe N° 104-2025-MDU/GDSE/RETL, de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, en fecha 10 de febrero del 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No 04-2005, donde se puso en debate el Informe N° 053-2025-MDU/GDSE-SGPCPS, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Sub-Gerente de Participación y Programas, el mismo que solicita el Reconocimiento del Comité PLV;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Aprobó por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa a la lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", para periodo 2025-2026, de la Municipalidad Distrital Umari, integrada de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBRO DEL COMITE	DNI
Presidente	Ing. Keni Edgar Gonzales Orbezo	43155640
Representante del Comité Cruz Punta	Edelina Domínguez Zevallos	74936853
Representante del Comité de Panaococha	Luz Lizandra Santiago Placido	74602853
Representante del Comité Chachaspata	Lucia Janeth Leva Aroztegui	73312152
Representante de la Asociación de Agricultura	Richard Rodríguez Taboada	41727719
Representante de Salud	Jhonathn Bazán Núñez	41426223
Funcionario de la Municipalidad	Ronald Trinidad Laurencio	45881652



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Social y Económico a través de la Sub-Gerencia de Participación y Programas Sociales, notificar a los representantes de las entidades que integran el **COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**", para el periodo 2025, debiendo remitir las constancias o cédulas de notificación una vez diligenciadas a la Oficina de secretaria general para su custodia.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
ALCALDE  
Ing. Keni E. Gonzales  
DNI: 43155640  
ALCALDE